



Política corporativa conflictos de interés

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha
Dpto. Cumplimiento	UCUM Audenasa	19/09/2025



POLÍTICA CONFLICTOS DE INTERÉS DE AUDENASA

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Cumplimiento de AUDENASA, (en adelante, la “Sociedad”), tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas relativas al cumplimiento normativo penal de la Sociedad. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con el Código de Conducta aprobado en su día por el Consejo de Administración, así como con la misión, y valores éticos del Grupo Itínere y con su cultura de cumplimiento y prevención de incumplimientos, se procede a aprobar esta Política de Conflicto de Interés dentro de sus funciones de “Promover un comportamiento preventivo basado en el principio de “tolerancia cero” en la comisión de actos ilícitos y fraudes y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento ejemplar y responsable de todos los profesionales de Audenasa”.

ANTECEDENTES

Un conflicto de interés aflora cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de cualquier persona sujeta a la disciplina de la Sociedad, con independencia de su posición en el organigrama y con independencia de si es o no personal laboral.

OBJETIVO

La Política de Conflicto de Interés tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación que deberán seguirse en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que se pudiera encontrar la persona afectada, en sus relaciones con la Sociedad, así como respecto de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés, de manera directa o indirecta con aquélla.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación al conjunto humano que conforman la organización de la Sociedad, quienes procurarán que los terceros con los que se relacionen observen sus principios y actúen de forma coherente con los establecido en esta Política. De esta forma, la Sociedad fomenta que los terceros con los que realiza negocios desarrollen y apliquen programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares éticos y valores. La Sociedad podrá tomar el conjunto de medidas que se consideren oportunas cuando advierta que éstos no han cumplido con nuestras Políticas y sus obligaciones contractuales o, en su caso, no han puesto remedio ante los incumplimientos identificados.

COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Un conflicto de interés se manifiesta cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de una persona de la Sociedad para con ella.

La Sociedad considera el conflicto de interés de forma amplia: real, potencial o percibido.

Igualmente, un conflicto de interés puede ser directo o indirecto.

- Directo cuando es el propio profesional de la Sociedad quién presenta el conflicto.
- Indirecto cuando éste provenga de un familiar, o persona con igual relación de afectividad.

Se establecen los siguientes principios y pautas de actuación con relación a los conflictos de interés:

1. Transparencia y honestidad. Se considera que una persona es transparente cuando es sincera, responsable, asume las consecuencias de sus actos, no oculta ni disimula la verdad. La transparencia le aporta un valor social que genera confianza y seguridad.

Una persona que actúa con honestidad lo hace siempre apoyada en valores como la verdad y la sinceridad, y no antepone a estos sus propias necesidades o intereses. En este sentido, es una persona que asume verdaderamente como propio el código de conducta de la Sociedad, caracterizado por la exigencia del comportamiento ético, la honrado para con la empresa y el estricto cumplimiento de la ley y del conjunto de políticas y protocolos.

La comunicación de los potenciales conflictos de interés relacionados con las personas cuyos intereses se incluyen en el ámbito de las personas obligadas deberá realizarse por las personas obligadas en los mismos términos y condiciones que si fueran propios.

2. La prevención de las situaciones de conflictos de intereses en la Sociedad estará presidida en todo momento por la obligación de promover los intereses de la Compañía por todas las personas que forman parte del mismo en relación con sus actuaciones

profesionales, con independencia de su posición en el organigrama de la organización, sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses personales a los intereses de la Sociedad.

3. Asimismo, la actividad dentro de su ámbito de actuación en la Sociedad será realizada siempre protegiendo y respetando los derechos e intereses legítimos de todos sus grupos de interés.

4. La Sociedad respeta la privacidad de su personal y su derecho a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno profesional y/o laboral y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al rendimiento de su trabajo, no exista pacto de exclusividad y no suponga un conflicto de intereses, en los términos descritos en este documento con el código de conducta, todo ello bajo los principios de transparencia y honestidad.

5. A los efectos de esta política, se consideran terceros afectados por la misma:

- Su cónyuge, o cualquier otra persona unida a ella por una relación de análoga afectividad según la legislación vigente.
- Las personas unidas a ella por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de conformidad con el artículo 915 del Código Civil.
- Los que se encuentren en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio.

6. Adicionalmente queda prohibido usar la Sociedad como plataforma de promoción para promover intereses personales externos ajenos al objeto social de la misma, ya sean de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos, siempre que pudiera generarse los mencionados conflictos reales, potenciales o percibidos.

7. Todas las personas sometidas a esta política tienen la obligación de declarar proactivamente, bajo los principios anteriormente citados de transparencia y honestidad, la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato de la situación, a través del canal de Cumplimiento, al objeto de ponerlo en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento, para su valoración y, en su caso, aprobación.

8. La infracción de esta Política, por parte de las personas afectadas, podrá conllevar acciones disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en el contrato -de trabajo o de prestación de servicios-, convenio colectivo o estatuto de los trabajadores, según sea el caso.

9. Esta política de conflicto de interés, y las declaraciones sobre su existencia o potencial existencia que en el mismo se contemplan, son compatibles e independientes a otras declaraciones sobre conflictos de interés que pudieran ser exigidas por la legislación vigente, no pudiendo ser sustituida una por otra.



PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Los principios generales de actuación ante un conflicto de interés serán los siguientes:

1. Deber de transparencia y honestidad, mediante la declaración proactiva sobre los conflictos de interés.
2. Deber de colaboración en la resolución de los conflictos de interés.
3. Deber de abstenerse en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
4. Deber de abstenerse de acceder a la información confidencial.
5. Deber de comunicar al departamento de cumplimiento la existencia o la sospecha de existencia de un conflicto de interés, propio o ajeno, quien comunicará dentro de los 5 días hábiles siguientes si el comunicante ha de apartarse del proceso en el que se haya evidenciado la existencia o potencial existencia de un conflicto de interés o, en su caso, las medidas que sean necesarias para garantizar la objetividad y honestidad que preside la actuaciones de todas las personas sometidas a la disciplina de la Sociedad.

INTERPRETACIÓN

Corresponde en exclusiva a la unidad de cumplimiento de Audenasa la interpretación de esta política corporativa.

ENTRADA EN VIGOR

Esta política corporativa es de obligado cumplimiento desde su fecha de aprobación